



YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. ESTATUTOS INSCRIPTOS EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA EL 18/07/2019, BAJO EL N° 13.716, DEL LIBRO: 96, TOMO: - DE SOCIEDADES POR ACCIONES. PLANES APROBADOS POR RESOLUCIÓN PARTICULAR IGJ N° 669 DEL 18/10/2021. CUIT: 30-71652411-2, IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, IIBB 902-30716524112. DOMICILIO COMERCIAL: RUTA 24, KM. 20,200, GRAL. RODRÍGUEZ, PCIA. DE BS. AS. SITIO WEB: WWW.YAMAHAPLAN.COM.AR. TELÉFONO: 0800-222-1799/ (0237) 428-9053. E-MAIL: CONTACTOPLAN@YAMAHA-MOTOR.COM.AR.. ORGANISMO DE CONTROL DE PLANES DE AHORRO: INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, AV. PASEO COLÓN 285, CABA. TELÉFONO: 0800-333-3445 - OPCIÓN 1.

**Solicitud de Adhesión N°:**

**Grupo:** \_\_\_\_\_ **Orden:** \_\_\_\_\_

**ANEXO**  
**CLÁUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA**

Señores

**YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

Conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 8/2015 de la Inspección General de Justicia me notifico que con carácter previo a la entrega del automotor adjudicado deberé abonar:

**1. Flete**

Los montos de dichos gastos se fijan, a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente, en:

Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
9 DE JULIO	BUENOS AIRES	6500	
ACASSUSO	BUENOS AIRES	1641	
ADROGUE	BUENOS AIRES	1846	
AÑATUYA	SANTIAGO DEL ESTERO	3760	
ARMSTRONG	SANTA FE	2508	
ARRECIFES	BUENOS AIRES	2740	
ARROYITO	CORDOBA	2434	
AVELLANEDA	BUENOS AIRES	1870	
BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	8000	
BARRIO CENTRO NORTE	CORDOBA	5000	
BARRIO LOMAS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5008	
BARRIO NUEVA CORDOBA	CORDOBA	5000	
BARRIO OBSERVATORIO	CORDOBA	5000	
BARRIO SAN FRANCISCO	CORDOBA	5010	
BARRIOS ALTOS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5009	
BOLIVAR	BUENOS AIRES	6550	
BRAGADO	BUENOS AIRES	6640	
CABA	CABA	TODOS	
CANNING	BUENOS AIRES	1804	
CASTELAR	BUENOS AIRES	1712	
CHASCOMUS	BUENOS AIRES	7130	
CHILECITO	LA RIOJA	5360	
CIPOLLETTI	RIO NEGRO	8324	
CLORINDA	FORMOSA	3610	
COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	9000	
CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	3260	
CONCORDIA	ENTRE RIOS	3200	
CORDOBA	CORDOBA	5000	
CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	5000	

Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
CORDOBA CEN	CORDOBA	5000	
ENSENADA	BUENOS AIRES	1925	
ESCOBAR	BUENOS AIRES	1619	
FIRMAT	SANTA FE	2630	
FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES	1888	
FORMOSA	FORMOSA	3600	
GENERAL ALVEAR	MENDOZA	5620	
GENERAL PACHECO	BUENOS AIRES	1617	
GENERAL PICO	LA PAMPA	6360	
GENERAL SAN MARTIN	BUENOS AIRES	1650	
GODOY CRUZ	MENDOZA	5501	
GOYA	CORRIENTES	3450	
GUAMINI	BUENOS AIRES	6435	
JUNIN	BUENOS AIRES	6000	
LA BANDA	SANTIAGO DEL ESTERO	4300	
LA CARLOTA	CORDOBA	2670	
LA FALDA	CORDOBA	5172	
LA PAZ	ENTRE RIOS	3190	
LA PLATA	BUENOS AIRES	1900	
LA RIOJA	LA RIOJA	5300	
LABOULAYE	CORDOBA	6120	
LANUS	BUENOS AIRES	1824	
LAS FLORES	BUENOS AIRES	7200	
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	JUJUY	4512	
LOBOS	BUENOS AIRES	7240	
LUIS GUILLON	BUENOS AIRES	1838	
LUJAN	BUENOS AIRES	6700	
MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	7600	
MAR DEL PLATA NORTE	BUENOS AIRES	7600	
MAR DEL TUYU	BUENOS AIRES	7108	
MARTINEZ	BUENOS AIRES	1640	
MENDOZA	MENDOZA	5500	
MERCEDES	BUENOS AIRES	6600	
MERLO	BUENOS AIRES	1718	
MORTEROS	CORDOBA	2421	
MUNRO	BUENOS AIRES	1605	
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	
OLAVARRIA	BUENOS AIRES	7400	
OLIVOS	BUENOS AIRES	1636	
PARANA	ENTRE RIOS	3100	
PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	3230	
PERGAMINO	BUENOS AIRES	2700	
PERICO	JUJUY	4608	
PILAR	BUENOS AIRES	1629	
PINAMAR	BUENOS AIRES	7167	
PIRANE	FORMOSA	3606	
POSADAS	MISIONES	3300	
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	3700	
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	3700	
PUERTO RICO	MISIONES	3334	
QUILMES	BUENOS AIRES	1878	
QUILMES OESTE	BUENOS AIRES	1879	
RAMOS MEJIA	BUENOS AIRES	1704	
REALICO	LA PAMPA	6200	
RECONQUISTA	SANTA FE	3560	
RESISTENCIA	CHACO	3500	
RIO CUARTO	CORDOBA	5800	
RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	9400	
RIO GRANDE	SANTA CRUZ	9420	


Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
RIO PRIMERO	CORDOBA	5127	
ROSARIO	SANTA FE	2000	
SALADILLO	BUENOS AIRES	7260	
SALTA	SALTA	4400	
SAN VICENTE	MISIONES	3364	
SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE	3013	
SAN CARLOS DE BARILOCHE	NEUQUEN	8400	
SAN FDO DEL VALLE DE CATAMARCA	CATAMARCA	4700	
SAN FRANCISCO	CORDOBA	2400	
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	
SAN JUSTO	BUENOS AIRES	1754	
SAN LORENZO	SANTA FE	2200	
SAN LUIS	SAN LUIS	5700	
SAN MIGUEL	BUENOS AIRES	1663	
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN	4000	
SAN NICOLAS	BUENOS AIRES	2900	
SAN PEDRITO	JUJUY	4600	
SAN PEDRO	BUENOS AIRES	2930	
SAN PEDRO	JUJUY	4500	
SAN PEDRO - JUJUY	JUJUY	4500	
SAN PEDRO - JUJUY	JUJUY	4500	
SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY	4600	
SANTA FE	SANTA FE	3000	
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	4200	
TARTAGAL	SALTA	4560	
TEMPERLEY	BUENOS AIRES	1834	
TIGRE	BUENOS AIRES	1648	
TRELEW	CHUBUT	9100	
USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	9410	
VICENTE LOPEZ	BUENOS AIRES	1636	
VILLA ANGELA	CHACO	3540	
VILLA CURA BROCHERO	CORDOBA	5891	
VILLA ELISA	ENTRE RIOS	3265	
VILLA GESELL	BUENOS AIRES	7165	
VILLA MARIA	CORDOBA	5900	
VILLA MERCEDES	SAN LUIS	5730	
VILLA NUEVA	CORDOBA	5903	
ZARATE	BUENOS AIRES	2800	

**EL SEGURO DE TRANSPORTE SE ENCUENTRA BONIFICADO PARA LA TOTALIDAD DE LOS ADHERENTES ADJUDICATARIOS.**

Las cifras indicadas se ajustan a los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia, autorizándose que sean reajustados proporcionalmente en más, conforme a valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de la emisión de la póliza, respectivamente, también resultantes de las comunicaciones efectuadas a dicho Organismo. El reajuste será obligatorio si los valores mencionados hubieren disminuido. El reajuste del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes deba ella responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia. Los valores vigentes deberán remitirse al suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

**2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia:**

Se fijan en el cuadro siguiente:

<p>Gastos de gestoría por patentamiento e inscripción del dominio del bien y de la constitución e inscripción de la prenda sobre el mismo, en su caso:</p> <p> Honorarios de tramite</p> <p>Certificaciones de firmas (notarial o por concesionaria)</p>	<p>\$ ____ por honorarios de trámite patentamiento</p> <p>\$ ____ por honorarios inscripción prenda</p> <p>Por certificación –notarial o por concesionaria- de firmas: por cada firma, se abonará igual importe que el percibido por el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.</p>
<p>La totalidad de impuestos, tasas, aranceles y gravámenes nacionales, provinciales y municipales</p>	<p>El importe que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales que los rijan.</p>
<p>Gastos por informes comerciales sobre la solvencia y situación patrimonial del adjudicatario y en su caso de los codeudores</p>	<p>\$ ____ por cada informe.</p>

**3. Estadía del bien:**

Si el suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de intimado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o concesionario interviniente en la entrega, correrá en su contra una suma que se fija en \$\_\_\_\_\_ por día de retardo y que deberá ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles.

#### **4. Rendición de cuentas:**

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos, el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos; transcurrido dicho plazo, se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición, la entidad administradora, por sí o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien, deberá poner a su disposición o remitirle al domicilio que indique copia de los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieren efectivamente cumplido con la prestación que generó el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

#### **5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.**

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contraríe lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado a la entrega del bien, adicional a los consignados precedentemente. En todo lo no expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Av. Paseo Colon 285, Ciudad de Buenos Aires; e-mail: [igjahorro@jus.gov.ar](mailto:igjahorro@jus.gov.ar)).

**Dejo constancia de que leí y recibí una copia de este Anexo previo a su suscripción.**

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Carácter del firmante:

- Adherente
- Apoderado del Adherente

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Dejo constancia de que la firma que antecede fue puesta en nuestra presencia y corresponde a quien dice ser.

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del concesionario



YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. ESTATUTOS INSCRIPTOS EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA EL 18/07/2019, BAJO EL N° 13.716, DEL LIBRO: 96, TOMO: - DE SOCIEDADES POR ACCIONES. PLANES APROBADOS POR RESOLUCIÓN PARTICULAR IGJ N° 669 DEL 18/10/2021. CUIT: 30-71652411-2, IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, IIBB 902-30716524112. DOMICILIO COMERCIAL: RUTA 24, KM. 20,200, GRAL. RODRÍGUEZ, PCIA. DE BS. AS. SITIO WEB: WWW.YAMAHAPLAN.COM.AR. TELÉFONO: 0800-222-1799/ (0237) 428-9053. E-MAIL: CONTACTOPLAN@YAMAHA-MOTOR.COM.AR.. ORGANISMO DE CONTROL DE PLANES DE AHORRO: INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, AV. PASEO COLÓN 285, CABA. TELÉFONO: 0800-333-3445 - OPCIÓN 1.

**Solicitud de Adhesión N°:**

**Grupo:** \_\_\_\_\_ **Orden:** \_\_\_\_\_

**ANEXO**  
**CLÁUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA**

Señores

**YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

Conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 8/2015 de la Inspección General de Justicia me notifico que con carácter previo a la entrega del automotor adjudicado deberé abonar:

**1. Flete**

Los montos de dichos gastos se fijan, a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente, en:

Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
9 DE JULIO	BUENOS AIRES	6500	
ACASSUSO	BUENOS AIRES	1641	
ADROGUE	BUENOS AIRES	1846	
AÑATUYA	SANTIAGO DEL ESTERO	3760	
ARMSTRONG	SANTA FE	2508	
ARRECIFES	BUENOS AIRES	2740	
ARROYITO	CORDOBA	2434	
AVELLANEDA	BUENOS AIRES	1870	
BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	8000	
BARRIO CENTRO NORTE	CORDOBA	5000	
BARRIO LOMAS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5008	
BARRIO NUEVA CORDOBA	CORDOBA	5000	
BARRIO OBSERVATORIO	CORDOBA	5000	
BARRIO SAN FRANCISCO	CORDOBA	5010	
BARRIOS ALTOS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5009	
BOLIVAR	BUENOS AIRES	6550	
BRAGADO	BUENOS AIRES	6640	
CABA	CABA	TODOS	
CANNING	BUENOS AIRES	1804	
CASTELAR	BUENOS AIRES	1712	
CHASCOMUS	BUENOS AIRES	7130	
CHILECITO	LA RIOJA	5360	
CIPOLLETTI	RIO NEGRO	8324	
CLORINDA	FORMOSA	3610	
COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	9000	
CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	3260	
CONCORDIA	ENTRE RIOS	3200	
CORDOBA	CORDOBA	5000	
CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	5000	

Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
CORDOBA CEN	CORDOBA	5000	
ENSENADA	BUENOS AIRES	1925	
ESCOBAR	BUENOS AIRES	1619	
FIRMAT	SANTA FE	2630	
FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES	1888	
FORMOSA	FORMOSA	3600	
GENERAL ALVEAR	MENDOZA	5620	
GENERAL PACHECO	BUENOS AIRES	1617	
GENERAL PICO	LA PAMPA	6360	
GENERAL SAN MARTIN	BUENOS AIRES	1650	
GODOY CRUZ	MENDOZA	5501	
GOYA	CORRIENTES	3450	
GUAMINI	BUENOS AIRES	6435	
JUNIN	BUENOS AIRES	6000	
LA BANDA	SANTIAGO DEL ESTERO	4300	
LA CARLOTA	CORDOBA	2670	
LA FALDA	CORDOBA	5172	
LA PAZ	ENTRE RIOS	3190	
LA PLATA	BUENOS AIRES	1900	
LA RIOJA	LA RIOJA	5300	
LABOULAYE	CORDOBA	6120	
LANUS	BUENOS AIRES	1824	
LAS FLORES	BUENOS AIRES	7200	
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	JUJUY	4512	
LOBOS	BUENOS AIRES	7240	
LUIS GUILLON	BUENOS AIRES	1838	
LUJAN	BUENOS AIRES	6700	
MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	7600	
MAR DEL PLATA NORTE	BUENOS AIRES	7600	
MAR DEL TUYU	BUENOS AIRES	7108	
MARTINEZ	BUENOS AIRES	1640	
MENDOZA	MENDOZA	5500	
MERCEDES	BUENOS AIRES	6600	
MERLO	BUENOS AIRES	1718	
MORTEROS	CORDOBA	2421	
MUNRO	BUENOS AIRES	1605	
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	
OLAVARRIA	BUENOS AIRES	7400	
OLIVOS	BUENOS AIRES	1636	
PARANA	ENTRE RIOS	3100	
PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	3230	
PERGAMINO	BUENOS AIRES	2700	
PERICO	JUJUY	4608	
PILAR	BUENOS AIRES	1629	
PINAMAR	BUENOS AIRES	7167	
PIRANE	FORMOSA	3606	
POSADAS	MISIONES	3300	
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	3700	
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	3700	
PUERTO RICO	MISIONES	3334	
QUILMES	BUENOS AIRES	1878	
QUILMES OESTE	BUENOS AIRES	1879	
RAMOS MEJIA	BUENOS AIRES	1704	
REALICO	LA PAMPA	6200	
RECONQUISTA	SANTA FE	3560	
RESISTENCIA	CHACO	3500	
RIO CUARTO	CORDOBA	5800	
RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	9400	
RIO GRANDE	SANTA CRUZ	9420	


Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
RIO PRIMERO	CORDOBA	5127	
ROSARIO	SANTA FE	2000	
SALADILLO	BUENOS AIRES	7260	
SALTA	SALTA	4400	
SAN VICENTE	MISIONES	3364	
SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE	3013	
SAN CARLOS DE BARILOCHE	NEUQUEN	8400	
SAN FDO DEL VALLE DE CATAMARCA	CATAMARCA	4700	
SAN FRANCISCO	CORDOBA	2400	
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	
SAN JUSTO	BUENOS AIRES	1754	
SAN LORENZO	SANTA FE	2200	
SAN LUIS	SAN LUIS	5700	
SAN MIGUEL	BUENOS AIRES	1663	
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN	4000	
SAN NICOLAS	BUENOS AIRES	2900	
SAN PEDRITO	JUJUY	4600	
SAN PEDRO	BUENOS AIRES	2930	
SAN PEDRO	JUJUY	4500	
SAN PEDRO - JUJUY	JUJUY	4500	
SAN PEDRO - JUJUY	JUJUY	4500	
SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY	4600	
SANTA FE	SANTA FE	3000	
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	4200	
TARTAGAL	SALTA	4560	
TEMPERLEY	BUENOS AIRES	1834	
TIGRE	BUENOS AIRES	1648	
TRELEW	CHUBUT	9100	
USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	9410	
VICENTE LOPEZ	BUENOS AIRES	1636	
VILLA ANGELA	CHACO	3540	
VILLA CURA BROCHERO	CORDOBA	5891	
VILLA ELISA	ENTRE RIOS	3265	
VILLA GESELL	BUENOS AIRES	7165	
VILLA MARIA	CORDOBA	5900	
VILLA MERCEDES	SAN LUIS	5730	
VILLA NUEVA	CORDOBA	5903	
ZARATE	BUENOS AIRES	2800	

**EL SEGURO DE TRANSPORTE SE ENCUENTRA BONIFICADO PARA LA TOTALIDAD DE LOS ADHERENTES ADJUDICATARIOS.**

Las cifras indicadas se ajustan a los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia, autorizándose que sean reajustados proporcionalmente en más, conforme a valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de la emisión de la póliza, respectivamente, también resultantes de las comunicaciones efectuadas a dicho Organismo. El reajuste será obligatorio si los valores mencionados hubieren disminuido. El reajuste del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes deba ella responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia. Los valores vigentes deberán remitirse al suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

**2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia:**

Se fijan en el cuadro siguiente:

<p>Gastos de gestoría por patentamiento e inscripción del dominio del bien y de la constitución e inscripción de la prenda sobre el mismo, en su caso:</p> <p> Honorarios de tramite</p> <p>Certificaciones de firmas (notarial o por concesionaria)</p>	<p>\$ _____ por honorarios de trámite patentamiento</p> <p>\$ _____ por honorarios inscripción prenda</p> <p>Por certificación –notarial o por concesionaria- de firmas: por cada firma, se abonará igual importe que el percibido por el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.</p>
<p>La totalidad de impuestos, tasas, aranceles y gravámenes nacionales, provinciales y municipales</p>	<p>El importe que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales que los rijan.</p>
<p>Gastos por informes comerciales sobre la solvencia y situación patrimonial del adjudicatario y en su caso de los codeudores</p>	<p>\$ _____ por cada informe.</p>

**3. Estadía del bien:**

Si el suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de intimado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o concesionario interviniente en la entrega, correrá en su contra una suma que se fija en \$\_\_\_\_\_ por día de retardo y que deberá ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles.

#### **4. Rendición de cuentas:**

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos, el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos; transcurrido dicho plazo, se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición, la entidad administradora, por sí o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien, deberá poner a su disposición o remitirle al domicilio que indique copia de los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieren efectivamente cumplido con la prestación que generó el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

#### **5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.**

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contraríe lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado a la entrega del bien, adicional a los consignados precedentemente. En todo lo no expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Av. Paseo Colon 285, Ciudad de Buenos Aires; e-mail: [igjahorro@jus.gov.ar](mailto:igjahorro@jus.gov.ar)).

**Dejo constancia de que leí y recibí una copia de este Anexo previo a su suscripción.**

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Carácter del firmante:

- Adherente
- Apoderado del Adherente

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Dejo constancia de que la firma que antecede fue puesta en nuestra presencia y corresponde a quien dice ser.

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del concesionario





YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. ESTATUTOS INSCRIPTOS EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA EL 18/07/2019, BAJO EL N° 13.716, DEL LIBRO: 96, TOMO: - DE SOCIEDADES POR ACCIONES. PLANES APROBADOS POR RESOLUCIÓN PARTICULAR IGJ N° 669 DEL 18/10/2021. CUIT: 30-71652411-2, IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, IIBB 902-30716524112. DOMICILIO COMERCIAL: RUTA 24, KM. 20,200, GRAL. RODRÍGUEZ, PCIA. DE BS. AS. SITIO WEB: WWW.YAMAHAPLAN.COM.AR. TELÉFONO: 0800-222-1799/ (0237) 428-9053. E-MAIL: CONTACTOPLAN@YAMAHA-MOTOR.COM.AR.. ORGANISMO DE CONTROL DE PLANES DE AHORRO: INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, AV. PASEO COLÓN 285, CABA. TELÉFONO: 0800-333-3445 - OPCIÓN 1.

**Solicitud de Adhesión N°:**

**Grupo:** \_\_\_\_\_ **Orden:** \_\_\_\_\_

**ANEXO**  
**CLÁUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA**

Señores

**YAMAHA MOTOR PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

Conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 8/2015 de la Inspección General de Justicia me notifico que con carácter previo a la entrega del automotor adjudicado deberé abonar:

**1. Flete**

Los montos de dichos gastos se fijan, a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente, en:

Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
9 DE JULIO	BUENOS AIRES	6500	
ACASSUSO	BUENOS AIRES	1641	
ADROGUE	BUENOS AIRES	1846	
AÑATUYA	SANTIAGO DEL ESTERO	3760	
ARMSTRONG	SANTA FE	2508	
ARRECIFES	BUENOS AIRES	2740	
ARROYITO	CORDOBA	2434	
AVELLANEDA	BUENOS AIRES	1870	
BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	8000	
BARRIO CENTRO NORTE	CORDOBA	5000	
BARRIO LOMAS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5008	
BARRIO NUEVA CORDOBA	CORDOBA	5000	
BARRIO OBSERVATORIO	CORDOBA	5000	
BARRIO SAN FRANCISCO	CORDOBA	5010	
BARRIOS ALTOS DE SAN MARTIN	CORDOBA	5009	
BOLIVAR	BUENOS AIRES	6550	
BRAGADO	BUENOS AIRES	6640	
CABA	CABA	TODOS	
CANNING	BUENOS AIRES	1804	
CASTELAR	BUENOS AIRES	1712	
CHASCOMUS	BUENOS AIRES	7130	
CHILECITO	LA RIOJA	5360	
CIPOLLETTI	RIO NEGRO	8324	
CLORINDA	FORMOSA	3610	
COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	9000	
CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	3260	
CONCORDIA	ENTRE RIOS	3200	
CORDOBA	CORDOBA	5000	
CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	5000	

Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
CORDOBA CEN	CORDOBA	5000	
ENSENADA	BUENOS AIRES	1925	
ESCOBAR	BUENOS AIRES	1619	
FIRMAT	SANTA FE	2630	
FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES	1888	
FORMOSA	FORMOSA	3600	
GENERAL ALVEAR	MENDOZA	5620	
GENERAL PACHECO	BUENOS AIRES	1617	
GENERAL PICO	LA PAMPA	6360	
GENERAL SAN MARTIN	BUENOS AIRES	1650	
GODOY CRUZ	MENDOZA	5501	
GOYA	CORRIENTES	3450	
GUAMINI	BUENOS AIRES	6435	
JUNIN	BUENOS AIRES	6000	
LA BANDA	SANTIAGO DEL ESTERO	4300	
LA CARLOTA	CORDOBA	2670	
LA FALDA	CORDOBA	5172	
LA PAZ	ENTRE RIOS	3190	
LA PLATA	BUENOS AIRES	1900	
LA RIOJA	LA RIOJA	5300	
LABOULAYE	CORDOBA	6120	
LANUS	BUENOS AIRES	1824	
LAS FLORES	BUENOS AIRES	7200	
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	JUJUY	4512	
LOBOS	BUENOS AIRES	7240	
LUIS GUILLON	BUENOS AIRES	1838	
LUJAN	BUENOS AIRES	6700	
MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	7600	
MAR DEL PLATA NORTE	BUENOS AIRES	7600	
MAR DEL TUYU	BUENOS AIRES	7108	
MARTINEZ	BUENOS AIRES	1640	
MENDOZA	MENDOZA	5500	
MERCEDES	BUENOS AIRES	6600	
MERLO	BUENOS AIRES	1718	
MORTEROS	CORDOBA	2421	
MUNRO	BUENOS AIRES	1605	
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	
OLAVARRIA	BUENOS AIRES	7400	
OLIVOS	BUENOS AIRES	1636	
PARANA	ENTRE RIOS	3100	
PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	3230	
PERGAMINO	BUENOS AIRES	2700	
PERICO	JUJUY	4608	
PILAR	BUENOS AIRES	1629	
PINAMAR	BUENOS AIRES	7167	
PIRANE	FORMOSA	3606	
POSADAS	MISIONES	3300	
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	3700	
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	3700	
PUERTO RICO	MISIONES	3334	
QUILMES	BUENOS AIRES	1878	
QUILMES OESTE	BUENOS AIRES	1879	
RAMOS MEJIA	BUENOS AIRES	1704	
REALICO	LA PAMPA	6200	
RECONQUISTA	SANTA FE	3560	
RESISTENCIA	CHACO	3500	
RIO CUARTO	CORDOBA	5800	
RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	9400	
RIO GRANDE	SANTA CRUZ	9420	


Localidad	Provincia	Codigo Postal	Valor Flete por moto (XX/202X)
RIO PRIMERO	CORDOBA	5127	
ROSARIO	SANTA FE	2000	
SALADILLO	BUENOS AIRES	7260	
SALTA	SALTA	4400	
SAN VICENTE	MISIONES	3364	
SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE	3013	
SAN CARLOS DE BARILOCHE	NEUQUEN	8400	
SAN FDO DEL VALLE DE CATAMARCA	CATAMARCA	4700	
SAN FRANCISCO	CORDOBA	2400	
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	
SAN JUSTO	BUENOS AIRES	1754	
SAN LORENZO	SANTA FE	2200	
SAN LUIS	SAN LUIS	5700	
SAN MIGUEL	BUENOS AIRES	1663	
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN	4000	
SAN NICOLAS	BUENOS AIRES	2900	
SAN PEDRITO	JUJUY	4600	
SAN PEDRO	BUENOS AIRES	2930	
SAN PEDRO	JUJUY	4500	
SAN PEDRO - JUJUY	JUJUY	4500	
SAN PEDRO - JUJUY	JUJUY	4500	
SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY	4600	
SANTA FE	SANTA FE	3000	
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	4200	
TARTAGAL	SALTA	4560	
TEMPERLEY	BUENOS AIRES	1834	
TIGRE	BUENOS AIRES	1648	
TRELEW	CHUBUT	9100	
USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	9410	
VICENTE LOPEZ	BUENOS AIRES	1636	
VILLA ANGELA	CHACO	3540	
VILLA CURA BROCHERO	CORDOBA	5891	
VILLA ELISA	ENTRE RIOS	3265	
VILLA GESELL	BUENOS AIRES	7165	
VILLA MARIA	CORDOBA	5900	
VILLA MERCEDES	SAN LUIS	5730	
VILLA NUEVA	CORDOBA	5903	
ZARATE	BUENOS AIRES	2800	

**EL SEGURO DE TRANSPORTE SE ENCUENTRA BONIFICADO PARA LA TOTALIDAD DE LOS ADHERENTES ADJUDICATARIOS.**

Las cifras indicadas se ajustan a los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia, autorizándose que sean reajustados proporcionalmente en más, conforme a valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de la emisión de la póliza, respectivamente, también resultantes de las comunicaciones efectuadas a dicho Organismo. El reajuste será obligatorio si los valores mencionados hubieren disminuido. El reajuste del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes deba ella responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia. Los valores vigentes deberán remitirse al suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

**2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia:**

Se fijan en el cuadro siguiente:

<p>Gastos de gestoría por patentamiento e inscripción del dominio del bien y de la constitución e inscripción de la prenda sobre el mismo, en su caso:</p> <p> Honorarios de tramite</p> <p>Certificaciones de firmas (notarial o por concesionaria)</p>	<p>\$ ____ por honorarios de trámite patentamiento</p> <p>\$ ____ por honorarios inscripción prenda</p> <p>Por certificación –notarial o por concesionaria- de firmas: por cada firma, se abonará igual importe que el percibido por el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.</p>
<p>La totalidad de impuestos, tasas, aranceles y gravámenes nacionales, provinciales y municipales</p>	<p>El importe que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales que los rijan.</p>
<p>Gastos por informes comerciales sobre la solvencia y situación patrimonial del adjudicatario y en su caso de los codeudores</p>	<p>\$ ____ por cada informe.</p>

**3. Estadía del bien:**

Si el suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de intimado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o concesionario interviniente en la entrega, correrá en su contra una suma que se fija en \$\_\_\_\_\_ por día de retardo y que deberá ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles.

#### **4. Rendición de cuentas:**

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos, el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos; transcurrido dicho plazo, se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición, la entidad administradora, por sí o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien, deberá poner a su disposición o remitirle al domicilio que indique copia de los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieren efectivamente cumplido con la prestación que generó el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

#### **5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.**

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contraríe lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado a la entrega del bien, adicional a los consignados precedentemente. En todo lo no expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Av. Paseo Colon 285, Ciudad de Buenos Aires; e-mail: [igjahorro@jus.gov.ar](mailto:igjahorro@jus.gov.ar)).

**Dejo constancia de que leí y recibí una copia de este Anexo previo a su suscripción.**

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Carácter del firmante:

- Adherente
- Apoderado del Adherente

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Dejo constancia de que la firma que antecede fue puesta en nuestra presencia y corresponde a quien dice ser.

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del concesionario